



Exp. H006/DGP/2022-33

ENTIDAD LOCAL  
DE  
MÓSTOLES

Año 2022

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE  
TRANSFERENCIAS APROBADAS POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO



## PROVIDENCIA DE INICIO

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, dentro del mismo área de gasto o referente a altas y bajas de créditos de personal, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en virtud de la competencia atribuida para dictar la providencia de inicio del presente expediente por la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes,

### ACUERDO:

La incoación de expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Sra. Interventora y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Móstoles, a 7 de diciembre de 2022



El Concejal Delegado de Hacienda



EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: dotar presupuestariamente las adquisiciones de atriles para Presidencia y de mobiliario para el Centro de Emergencia de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijos e hijas.

Asunto: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

## INFORME-PROPIUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

**Primero.- Legislación aplicable:** la normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: arts. 3, 4, 11, 12 y 13.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales: art. 16.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante): arts. 179 y 180.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RDP en adelante): arts. 40, 41 y 42.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto: Base 19

### Segundo.- Tipo de Modificación presupuestaria

La transferencia de créditos por ingresos es una de las modalidades de modificaciones de crédito del presupuesto previstas en la Sección 2<sup>a</sup> del Capítulo I del Título VI TRLRHL. Asimismo, está recogida en la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigentes:



#### *Base 19. Transferencias de créditos*

*Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.*

*Podrán ser transferidos los créditos entre cualesquiera aplicaciones presupuestarias con las limitaciones a que se refiere el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*De conformidad con la Instrucción 3ª de la Circular número 2 de 11 de Marzo de 1985 de la Intervención General de la Administración del Estado, que se asume por éste Ayuntamiento, cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en estas Bases, y se pretendan imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas partidas no figuren abiertas en la contabilidad del presupuesto de gastos, no será preciso efectuar operación de transferencia de crédito. (...)*

Respecto de las repercusiones de esta transferencia de crédito sobre los créditos que se minoran, en la solicitud del departamento titular de las aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se minoran se señala que esta minoración no produce alteración o menoscabo de los servicios.

#### **Tercero.- Órgano competente para la resolución del expediente.**

De conformidad con lo previsto en la Base 19, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al tratarse de una modificación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento, y concretamente por tratarse de una Transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto el órgano competente para la resolución del expediente será el/la Alcalde/esa.

#### **Cuarto.- Límites objetivos de las transferencias de créditos.**

El artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, establece lo siguiente:

*1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

*a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*

*b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*

*c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*



2. *Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.*

Analizados dichos límites en el caso que nos ocupa, se concluye que dichos límites se respetan en el presente expediente.

#### **Quinto.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos.**

Según la base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Los créditos para gastos de los diferentes Presupuestos que integran el General de esta Entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben, y la clasificación orgánica que asimismo se establezca.

Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter limitativo y vinculante.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones orgánicas, por programas y económica.

El nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios queda fijado en los siguientes límites:

- a) Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.
- c) Con respecto a la clasificación orgánica el total de créditos asignados a cada órgano (centro).

Tendrán carácter vinculante, a nivel de desagregación de aplicación presupuestaria, los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables
- b) Los créditos del capítulo de inversiones.
- c) Los créditos del capítulo de gastos de personal, que se refieran al subconcepto 150, de incentivos al rendimiento.

Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la bolsa de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.

De tal manera las aplicaciones presupuestarias que se proponen para baja y alta no pertenecen a la misma bolsa de vinculación.

**Sexto.- Crédito necesario y suficiente.**

Consta en el presente expediente Retención de crédito para transferencias y bajas.

**Séptimo.- La configuración de la modificación de crédito es la siguiente:**

ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 33/2022

MODALIDAD:	Señalar con una X:
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	<input checked="" type="checkbox"/>
CRÉDITO EXTRA O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	<input type="checkbox"/>

I. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

APLICACION	DENOMINACION	CÓDIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO DE GASTOS			AUMENTOS Y BAJAS	
				APLICACION DE INGRESOS (en blanco se señalan los recursos ordinarios)	PROYECTO DE GASTO (se hace la aplicación que aumenta o disminuye)	REGIMEN FINANCIERO	AUMENTO	BAJA
48-2316-63202	Igualdad. Programa contra la violencia de género. Remodelación de edificios	2245231601	Reparación, mantenimiento, conservación y mejora del Centro de emergencia de atención a la mujer			Recursos ordinarios		4.221,00
48-2316-62500	Igualdad. Mocilano (hay que crearlo)	2245231603	Suministro Transporte y montaje de mobiliario para el Centro de Emergencia de Atención a Víctimas de Violencia de Género: sus hijos e hijas			Recursos ordinarios	4.221,00	
20-9120-21300	Presidencia. Maquillaje instalaciones técnicas y oficina					Recursos Ordinarios		1.896,67
20-9122-63500	Presidencia. Vehículos	2220912204	Adquisición de 2 vehículos			Recursos Ordinarios	1.359,67	
TOTAL							6.387,67	6.087,67

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPITULO	DENOMINACION	AUMENTO	BAJA
2	GASTO CORRIENTE		6.087,67
6	INVERS DÑES REALES	6.387,67	
TOTALES		6.387,67	6.087,67

Visto lo anterior, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto es competencia de la Sra. Alcaldesa, por lo que se formula la siguiente **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos por importe de 6.087,67 euros.

**SEGUNDO.-** Remitir a las unidades interesadas.

En Móstoles, a fecha de firma.

JORGE BIELSA CONDÉS

BIELSA CONDES  
JORGE - DNI 03925570E  
03925570E  
Firmado digitalmente  
por BIELSA CONDES  
JORGE - DNI  
03925570E  
Fecha: 2022.12.07  
12:25:48 +01'00'

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD



## Ayuntamiento de Móstoles

### INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE

ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CREDITOS EXPTE HY006/DGP/2022-33

Visto el expediente H006/DGP/2022-33, tramitado para la modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito, atendiendo a lo previsto en la Base 19<sup>a</sup> de las de ejecución del presupuesto se emite el presente informe:

La modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito se regula en los arts. 179 y 180 TRLRHL, recogiendo éste segundo artículo las limitaciones a que está sujeta esta modalidad de modificación presupuestaria; modalidad que es objeto de desarrollo en los arts 40 a 42 RD 500/1990.

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias al alza y a la baja del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto, por lo que conforme al art. 179.2 TRLRHL y el art. 40.3 RD 500/1990, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno que, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, base 19<sup>a</sup>, es competencia de la Alcaldía Presidencia. No siendo necesario seguir las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Según el informe propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 7 de diciembre de 2022, firmado por su titular, la modificación propuesta ha sido efectuada observando las limitaciones recogida en el artículo 180 TRLRHL y el artículo 41 RD 500/1990 y las aplicaciones presupuestarias afectadas no pertenecen a la misma bolsa de vinculación en los términos establecidos en la Base 14<sup>a</sup> de las de ejecución del presupuesto.

La modificación presupuestaria propuesta se justifica según los escritos que constan en el expediente:

.- Escrito de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano de fecha 2 de noviembre firmado por Ramón Ferrio Cabrerizo y la concejala delegada del área.

.- Escrito de la Concejalía de Igualdad de fecha 27 de octubre de 2022, firmado por la concejala delegada del área.

Según los citados escritos, la reducción del crédito de las aplicaciones presupuestarias que ceden crédito no afecta a compromisos de gasto adquiridos y se mantiene el crédito necesario para atender los que existan en el presente o puedan existir.



## Ayuntamiento de Móstoles

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito que afecta a las aplicaciones que ceden crédito, retención practicada a efectos de la tramitación de la modificación presupuestaria propuesta.

El órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Alcaldía Presidencia.

La modificación propuesta comprende el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)		AUMENTOS Y BAJAS	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AUMENTO	BAJA
48-2316-63202	Igualdad. Programa contra la violencia de género. Remodelación de edificios.	2248231601	Reparación, mantenimiento, conservación y mejora del Centro de emergencia de violencia de género		4.221,00
48-2316-62500	Igualdad. Mobiliario	2248231603	Suministro transporte y montaje de mobiliario para el Centro de Emergencia de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijos e hijas	4.221,00	
20-9122-21300	Presidencia. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje				1.886,67
20-9122-63500	Presidencia. Mobiliario	2220912264	Adquisición de 2 atriles	1.886,67	
		<b>TOTAL</b>		<b>6.087,67</b>	<b>6.087,67</b>

Es cuanto se tiene que informar.

En Móstoles, 12 de diciembre de 2022

Viceinterventora en funciones de IG

Fdo.: M<sup>a</sup> José Porras Moreno





4651 / 22

## DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma área de gasto, o referentes a altas y bajas de créditos de personal en el que se incluye:

- Providencia de inicio del expediente suscrita por el/la titular de la Concejalía de Hacienda.
- Retención de Crédito para transferencias y bajas
- Informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
- Informe de Control Permanente emitido por la Intervención Municipal.

Considerando la configuración de la modificación de crédito que se propone es la siguiente:

NEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 33/2022

MODALIDAD:	Señalar con una X:
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	<input checked="" type="checkbox"/>
CRÉDITO EXTRA O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	<input type="checkbox"/>

DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)				AUMENTOS Y BAJAS		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	RÉGIMEN FINANCIERO CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA
18-2316-63202	igualdad. Programa contra la violencia de género. Remodelación de edificios	2248231601	Reparación, mantenimiento, conservación y mejora del Centro de emergencia de violencia de género			Recursos ordinarios		4.221,00
18-2316-62500	igualdad. Mobiliario	2248231603	Suministro, transporte y montaje de mobiliario para el Centro de Emergencia de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijos e hijas			Recursos ordinarios	4.221,00	
20-9122-63100	Presidencia. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje					Recursos Ordinarios		1.866,67
20-9122-63500	Presidencia. Mobiliario	2220912204	Adquisición de 2 sillas			Recursos Ordinarios	1.866,67	
		TOTAL					6.087,67	6.087,67

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 07 de diciembre de 2022, así como el informe de la Intervención Municipal de Control Permanente, de fecha 12 de diciembre de 2022.

Siendo, de acuerdo con la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, competente para la resolución de este expediente es la Sra. Alcaldesa

Se RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos por importe de 6.087,67 euros.

**SEGUNDO.-** Remitir a las unidades interesadas

Móstoles, a 14 de Diciembre de 2022

LA ALCALDESA



Doy Fe  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE  
APOYO A LA J.G.L.





Exp. H006/DGP/2022-35

ENTIDAD LOCAL

DE

MÓSTOLES

Año 2022

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE  
TRANSFERENCIAS APROBADAS POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO



## PROVIDENCIA DE INICIO

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, dentro del mismo área de gasto o referente a altas y bajas de créditos de personal, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en virtud de la competencia atribuida para dictar la providencia de inicio del presente expediente por la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes,

### ACUERDO:

La incoación de expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Sra. Interventora y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Móstoles, a 07 de diciembre de 2022



El Concejal Delegado de Hacienda



**EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO:** dotar presupuestariamente “Aplicaciones del capítulo I” del Ayuntamiento de Móstoles”

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS PERTENECIENTES A LA MISMA ÁREA DE GASTO O REFERENTES A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITOS DE PERSONAL

## **INFORME-PROPIUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD**

**Primero.- Legislación aplicable:** la normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: arts. 3, 4, 11, 12 y 13.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales: art. 16.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante): arts. 179 y 180.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RDP en adelante): arts. 40, 41 y 42.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto: Base 19

### **Segundo.- Tipo de Modificación presupuestaria**

La transferencia de créditos es una de las modalidades de modificaciones de crédito del presupuesto previstas en la Sección 2<sup>a</sup> del Capítulo I del Título VI TRLRHL. Asimismo, está recogida en la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigentes:



#### *Base 19. Transferencias de créditos*

*Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.*

*Podrán ser transferidos los créditos entre cualesquiera aplicaciones presupuestarias con las limitaciones a que se refiere el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*De conformidad con la Instrucción 3<sup>a</sup> de la Circular número 2 de 11 de Marzo de 1985 de la Intervención General de la Administración del Estado, que se asume por éste Ayuntamiento, cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en estas Bases, y se pretendan imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas partidas no figuren abiertas en la contabilidad del presupuesto de gastos, no será preciso efectuar operación de transferencia de crédito. (...)*

Respecto de las repercusiones de esta transferencia de crédito sobre los créditos que se minoran, en la solicitud de modificación de crédito del departamento titular de las aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se minoran se señala que esta minoración no produce alteración o menoscabo de los servicios.

Respecto a las aplicaciones cuyos créditos se incrementan se hace referencia, en particular, a la aplicación (151) Gratificaciones, remitiéndonos a lo dicho en el Informe-Propuesta de esta DGPC, de fecha 24/11/2022, relativo a la modificación de crédito 34/2022.

#### **Tercero.- Órgano competente para la resolución del expediente.**

La competencia de aprobación de modificaciones de crédito que se realizan entre aplicaciones de mismas áreas de gasto corresponden al Alcalde/esa, y las que se realizan entre diferentes áreas de gasto al Pleno, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal, caso en el que nos encontramos.

#### **Cuarto.- Límites objetivos de las transferencias de créditos.**

El artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, establece lo siguiente:

*1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*



*a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*

*b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*

*c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

*2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.*

Analizados dichos límites en el caso que nos ocupa, se concluye que dichos límites se respetan en el presente expediente.

#### Quinto.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos.

Según la base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Los créditos para gastos de los diferentes Presupuestos que integran el General de esta Entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben, y la clasificación orgánica que asimismo se establezca.

Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter limitativo y vinculante.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones orgánicas, por programas y económica.

El nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios queda fijado en los siguientes límites:

- a) Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.
- c) Con respecto a la clasificación orgánica el total de créditos asignados a cada órgano (centro).

Tendrán carácter vinculante, a nivel de desagregación de aplicación presupuestaria, los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables
- b) Los créditos del capítulo de inversiones.



- c) Los créditos del capítulo de gastos de personal, que se refieran al subconcepto 150, de incentivos al rendimiento.

Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la bolsa de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.

De tal manera las aplicaciones presupuestarias que se proponen para baja y alta no pertenecen a la misma bolsa de vinculación.

#### **Sexto.- Crédito necesario y suficiente.**

Consta en el presente expediente Retención de crédito para transferencias y bajas.

#### **Séptimo- La configuración de la modificación de crédito es la siguiente:**

##### **ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 35/2022**

MODALIDAD:	<input checked="" type="checkbox"/> Señalar con una X:
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	<input checked="" type="checkbox"/>
CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	<input type="checkbox"/>

##### **1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO DE GASTOS			PROYECTO DE GASTO		RÉGIMEN FINANCIERO		AUMENTOS Y BAJAS	
				APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA				
21-1322-12101	BESCAM. Complemento específico					Recursos ordinarios						135.000,00
12-2111-15100	Pensiones y otras prestaciones económicas. Gratificaciones					Recursos ordinarios	120.000,00					
15-2414-14303	Promoción del Empleo. Servicio Regional de Empleo. Otro personal					Recursos ordinarios	15.000,00					
				TOTAL							135.000,00	135.000,00

Visto lo anterior, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto es competencia de la Sra. Alcaldesa, por lo que se formula la siguiente **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos por importe de **135.000,00 euros.**

**SEGUNDO.-** Remitir a las unidades interesadas.

En Móstoles, a fecha de firma.

BIELSA CONDES Firmado digitalmente  
JORGE - DNI por BIELSA CONDES  
03925570E JORGE - DNI 03925570E  
03925570E Fecha: 2022.12.07  
12:55:44 +01'00'

**JORGE BIELSA CONDÉS**  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD



## INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CREDITO  
CAPITULO I. EXPTE H006/DGP/2022-35

Se remite el expediente H006/DGP/2022-34, en fecha 9 diciembre de 2022 consistente en modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones del Capítulo I a fin de incrementar el crédito en las aplicaciones correspondientes a retribuciones de otro personal correspondiente a personal para la ejecución de proyectos subvencionados con cargo a personal desempleado, programa de cualificación para personas jóvenes desempleadas de larga duración, 14303, y gratificaciones, artículo 15100,. Atendiendo a lo previsto en la base 19<sup>a</sup> de las de ejecución del presupuesto se emite el presente informe:

El art 180 TRLRHL y, en desarrollo del mismo, los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a las transferencias de créditos presupuestarios.

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto o en su caso a altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 citado y artículo 40.3 del referido Real Decreto, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno que, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, es competencia de Alcaldía Presidencia.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del citado Texto Refundido y el artículo 41 del Real Decreto a que se hace referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

Según el informe propuesta que obra en el expediente firmado por el Director Gral. de Presupuestos y Contabilidad de fecha 7 diciembre de 2022, se concluye que el presente expediente cumple las limitaciones previstas en el art. 180 TRLRHL.

Existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la presente modificación presupuestaria según documento contable de *retención de crédito para transferencias y bajas* que obra en el expediente, documento 2943 expedido en fecha 7 diciembre de 2022, por importe de 135.000,00 €.

La modificación propuesta se refiere a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PRESUPUESTO DE GASTOS						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)			AUMENTOS Y BAJAS	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	RÉGIMEN FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA
21-1322-12101	BESCAM. Complemento específico			Recursos ordinarios		135.000,00
12-2111-15100	Pensiones y otras prestaciones económicas. Gratificaciones			Recursos ordinarios	120.000,00	
15-2414-14303	Promoción del Empleo. Servicio Regional de Empleo. Otro personal			Recursos ordinarios	35.000,00	
		TOTAL			135.000,00	135.000,00



Según la “nota interna” de fecha 7 diciembre de 2022 del Concejal de Participación Vecinal y de RRHH dirigido al Concejal de Hacienda en la que se propone la modificación objeto del presente informe, la minoración de crédito en las aplicaciones presupuestarias afectadas “no producirá ninguna alteración o menoscabo de los servicios”, aunque simplemente se declara; no obstante, está suscrita por el director de personal.

En relación a las aplicaciones presupuestarias en las que se propone incrementar el crédito señalar que:

.- El art. 6 RD 861/1986 establece que corresponde al Pleno determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a gratificaciones dentro de los límites del art. 7.2 de esta norma. Lo que se viene observando por esta Intervención ya que se ha superado el crédito disponible a nivel de aplicación presupuestaria y se está gestionando gasto con cargo al crédito de esta aplicación considerando el crédito disponible a nivel de bolsa de vinculación.

No obstante lo anterior, además de no adoptarse medida alguna, según “nota interna” del Director de Personal, de fecha 9 de diciembre de 2022, el exceso de gasto imputado a la aplicación presupuestaria de “gratificaciones” disponiendo de crédito de bolsa de vinculación ha supuesto que no exista crédito suficiente para la imputación del Fondo de Acción Social.

La propuesta, en lugar de incrementar el crédito necesario en la aplicación correspondiente al FAS, lo hace en gratificaciones, 15100

Por lo que, aunque aparentemente la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta sea competencia del Concejal delegado de Hacienda, se debería incorporar informe técnico al respecto bien por el servicio proponente y/o por el responsable del presente expediente.

Como modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito entre aplicaciones del Capítulo I que, según el informe propuesta del D.G. de Presupuestos y Contabilidad, las aplicaciones presupuestarias que se proponen para baja y alta “no pertenecen a la misma bolsa de vinculación”, la competencia sería de órgano distinto del Pleno.

Es cuanto se tiene que informar dado el carácter de no fiscalización del presente informe.

En Móstoles, 9 diciembre de 2022

VICEINTERVENTORA  
(en funciones de Interventora General)

Fdo.: M<sup>a</sup> José Porras Moreno





11/4/2022

## DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma área de gasto, o referentes a altas y bajas de créditos de personal en el que se incluye:

- Providencia de inicio del expediente suscrita por el/la titular de la Concejalía de Hacienda.
- Retención de Crédito para transferencias y bajas
- Informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
- Informe de Control Permanente emitido por la Intervención Municipal.

Considerando la configuración de la modificación de crédito que se propone es la siguiente:

## ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 35/2022

MODALIDAD:	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	Señalar con una X:
	CREDITO EXTRA, O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	X

## 1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PRESUPUESTO DE GASTOS				PROYECTO DE GASTO		RÉGIMEN FINANCIERO		AUMENTOS Y BAJAS	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA			
21-1322-12101	BESCAM. Complemento específico					Recursos ordinarios			135.000,00		
12-2111-15100	Pensiones y otras prestaciones económicas. Gratificaciones					Recursos ordinarios	120.000,00				
15-2414-14303	Promoción del Empleo. Servicio Regional de Empleo. Otro personal					Recursos ordinarios	15.000,00				
		TOTAL					135.000,00		135.000,00		

Visto el Informe-Propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, así como el Informe de Intervención que obra en el expediente.



Siendo, de acuerdo con la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, competente para la resolución de este expediente es la Sra. Alcaldesa

Se RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos por importe de 135.000,00 euros.

**SEGUNDO.-** Remitir a las unidades interesadas

Móstoles, a 09 de diciembre de 2022

LA ALCALDESA



Doy Fe

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE

APOYO A LA J.G.L

Por sustitución





Exp. H008/DGP/2022-36

## ENTIDAD DE MÓSTOLES (MADRID)

Año 2022

EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:  
GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS



## ENTIDAD DE MÓSTOLES (MADRID)

### PROVIDENCIA DE INICIO

Ante la existencia de ingresos de naturaleza no tributaria a que se refiere el artículo del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que pueden generar créditos dentro del vigente Presupuesto de 2022 de esta Corporación,

RESUELVO:

La apertura del correspondiente expediente, con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del actual Presupuesto pueden ser generados con los ingresos a que se hace referencia, una vez concretados estos.

En Móstoles, a 07 de diciembre de 2022



EL CONCEJAL DE HACIENDA



EXPEDIENTE: SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA PROGRAMA EMPLEO – ACTUACIÓN DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL MENORES DE 30 AÑOS (CPJ) (2022-2023)

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS

## INFORME-PROPIUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

**Primero.- Legislación aplicable:** la normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: arts. 3, 4, 11, 12 y 13.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales: art. 16.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante): art. 181.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RDP en adelante): arts. 43-46.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**Segundo.- Tipo de Modificación presupuestaria: Generación de crédito**

La generación de crédito es una de las modalidades de modificaciones de crédito del presupuesto previstas en la Sección 2<sup>a</sup> del Capítulo I del Título VI TRLRHL. Asimismo, está recogida en la base 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigentes:

*Base 20. Generación de créditos por ingresos*



*Podrán incrementarse los créditos presupuestarios del estado de gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos en el presupuesto, procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, derivados de las siguientes operaciones:*

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación (subvenciones, indemnizaciones de seguros, operaciones de naturaleza urbanística [como cuotas de urbanización, ingresos por actuaciones de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...], donativos, ayudas, etc.) de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento u OO.AA., Servicios, Actividades o Programas de Gasto de su competencia: la ejecutividad de las aportaciones estará supedita a su efectiva Recaudación, salvo en Subvenciones e indemnizaciones de seguros que podrá atenderse a copia del documento formal de compromiso firme de aportación.*
- b) Enajenación de bienes municipales: estará supeditada, además del Reconocimiento del Derecho, a su efectiva Recaudación.*
- c) Prestación de servicios en los que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados: estará supeditada, además del Reconocimiento del Derecho, a su efectiva Recaudación.*
- d) Reintegros de Pagos indebidos con cargo al Presupuesto Corriente, en cuanto a la reposición de Crédito en la correlativa Partida Presupuestaria. El reconocimiento de la obligación y la orden del pago con el que está relacionado el reintegro del pago deben corresponder con en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro: estará supeditada a la efectividad del cobro del reintegro.*

En el caso de este expediente la operación se trata de un compromiso firme de aportación de una subvención concedida por la Comunidad de Madrid.

#### **Cuarto.- Órgano competente para la resolución del expediente.**

De conformidad con lo previsto en la Base 20, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al tratarse de una modificación presupuestaria en modalidad de generación de crédito el órgano competente para la resolución del expediente será el/la Alcalde/esa.

#### **Quinto.- Gasto para el que se genera el crédito.**

Por RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2022 por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2022 del programa de fomento de empleo juvenil con las corporaciones locales, al amparo de la orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se concede al Ayuntamiento de Móstoles la subvención para el **Programa Empleo CAM – Actuación de Cualificación Profesional menores de 30 años (CPJ) (2022-2023)** para la contratación de 53 alumnos trabajadores, 6 tutores y 3 orientadores por importe de 1.219.396,50 euros.



### Sexto.- Ejecutividad del ingreso

Al tratarse de una subvención y existir Resolución de concesión a nombre del Ayuntamiento, el ingreso se entiende ejecutivo con el compromiso firme de aportación, aunque todavía no se haya ingresado.

### Séptimo.- Vinculación jurídica de los créditos

Al tratarse de una modificación de crédito en modalidad de generación de crédito, no opera la comprobación de la vinculación jurídica de los créditos.

### Octavo.- Existencia de crédito

Al tratarse de una modificación de crédito en modalidad de generación de crédito, no se requiere certificación de existencia de crédito.

### Noveno.- La configuración de la modificación de crédito es la siguiente:

#### ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 36/2022

#### MODALIDAD: GENERACIÓN DE CRÉDITO

#### 1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS				PRESUPUESTO DE INGRESOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PROYECTO DE GASTO		AUMENTO	BAJA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		AGENTE FINANCIADOR		AUMENTO	BAJA
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN			APLICACIÓN DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	NIF	AGENTE FINANCIADOR		
15-2414-1430	Promoción del empleo. Servicio Regional de Empleo. Otro personal	2215241401	Programa Empleo CAM – Actuación de Cualificación Profesional menores de 30 años (CPJ) (2022-2023)	852.862,50		450.50	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local	S7800001E	COMUNIDAD DE MADRID	1.219.396,50	
15-2414-1600	Promoción del empleo. Seguridad Social	2215241401	Programa Empleo CAM – Actuación de Cualificación Profesional menores de 30 años (CPJ) (2022-2023)	179.550,00							
15-2414-2510	Promoción del empleo. Encomienda de Gestión. Móstoles Desarrollo SA	2215241401	Programa Empleo CAM – Actuación de Cualificación Profesional menores de 30 años (CPJ) (2022-2023)	186.984,00							
TOTAL DOTACIONES				1.219.396,50	0,00		TOTAL RECURSOS			1.219.396,50	0,00

Visto lo anterior, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto es competencia de la Sra. Alcaldesa, por lo que se formula la siguiente **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**



**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos por importe de **1.219.396,50 euros**.

**SEGUNDO.-** Remitir a las unidades interesadas.

En Móstoles, a fecha de firma.

BIELSA CONDES Firmado digitalmente  
por BIELSA CONDES  
JORGE - DNI JORGE - DNI 03925570E  
03925570E Fecha: 2022.12.12  
13:51:47 +01'00'

JORGE BIELSA CONDÉS  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD



EXPEDIENTE: SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA PROGRAMA EMPLEO – ACTUACIÓN DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL MENORES DE 30 AÑOS (CPJ) (2022-2023)

ASUNTO: CORRECIÓN DE ERRATA DE INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPC, DE 12/12/2022 RELATIVO A MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS

## INFORME-PROPIUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

En el Informe-Propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 12/12/2022 se hace la siguiente propuesta de Resolución:

*"Visto lo anterior, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto es competencia de la Sra. Alcaldesa, por lo que se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:*

*PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos por importe de 1.219.396,50 euros.*

*SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas."*

Se ha detectado una errata en el tipo de modificación dado que consta que es la modalidad de la modificación de crédito es transferencia de crédito cuando, como se desprende de todo el expediente, la modalidad es de generación de crédito.

De tal manera se corrige la propuesta de Resolución correcta que se formula es la que sigue:

*"Visto lo anterior, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto es competencia de la Sra. Alcaldesa, por lo que se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:*

*PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por importe de 1.219.396,50 euros.*

*SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas."*

En Móstoles, a 14 de diciembre de 2022.

JORGE BIELSA CONDÉS  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD



## Ayuntamiento de Móstoles

### INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERACIÓN DE CRÉDITOS. EXPTE. H008/DGP/2022/36

Recibido en esta Intervención el 13 de diciembre de 2022 el expediente H008/DGP/2022-36, relativo a una modificación presupuestaria en modalidad de generación de créditos, atendiendo a lo previsto en la base 20<sup>a</sup> de las de ejecución del presupuesto, se emite el presente informe:

La modificación propuesta se regula en los arts. 181 TRLRHL y los arts. 43 y 44 RD 500/1990, de desarrollo de la anterior en materia presupuestaria. Según los citados preceptos la fuente de financiación de los nuevos créditos, no tendrá en ningún caso naturaleza tributaria y podrá proceder de:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

La presente modificación se justifica en el escrito que consta en el expediente de fecha 7 de diciembre de 2022 firmado por el jefe de organización adscrito al área de empleo. Se trata de generar crédito para la ejecución de un proyecto de gasto consistente en la contratación de 53 alumnos trabajadores, 6 tutores y 3 orientadores. La financiación del mismo procede de la Comunidad de Madrid dentro del programa de fomento de empleo juvenil con la CCLL. Los fondos comprometidos en concepto de subvención son de 1.219.396,50 € para desarrollar el proyecto entre el 15 de diciembre de 2022 y el 14 de septiembre de 2023.

Consta en el expediente Orden del Consejero de Hacienda Empleo por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2022 del programa de fomento de empleo juvenil con las CCLL



## Ayuntamiento de Móstoles

de fecha 25 de octubre de 2022 con los anexos según los cuales al Ayuntamiento de Móstoles se le concede una subvención total de 1,219396,50 €.

Se considera que tal documento supone un compromiso firme de aportación.

La modificación propuesta comprende el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)		AUMENTOS Y BAJAS	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AUMENTO	BAJA
15-2414-14300	Promoción del empleo. Servicio Regional de Empleo. Otro personal.	2215241401	Programa Empleo CAM – Actuación de Cualificación Profesional menores de 30 años (CPJ) (2022-2023)	852.862,50	
15-2414-16000	Promoción del empleo. Seguridad Social.	2215241401	Programa Empleo CAM – Actuación de Cualificación Profesional menores de 30 años (CPJ) (2022-2023)	179.550,00	
15-2414-25100	Promoción del empleo. Encomienda de Gestión. Móstoles Desarrollo SA	2215241401	Programa Empleo CAM – Actuación de Cualificación Profesional menores de 30 años (CPJ) (2022-2023)	186.984,00	
	<b>TOTAL</b>			<b>1.219.396,50</b>	<b>0,00</b>

  

PRESUPUESTO DE INGRESOS					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)		AUMENTOS Y BAJAS	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AUMENTO	BAJA
450.50	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local	S7800001E	COMUNIDAD DE MADRID	1.219.396,50	
	<b>TOTAL</b>			<b>1.219.396,50</b>	<b>0,00</b>

El órgano competente para la aprobación del presente expediente, según la Base 20<sup>a</sup> de las de ejecución del presupuesto, es la Alcaldía Presidencia.

Es cuanto se tiene que informar.

Móstoles, 14 de diciembre de 2022.

Viceinterventora en funciones de IG

Fdo.: M.<sup>a</sup> José Porras Moreno



## DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a generación de créditos en el que se incluye:

- Solicitud de modificación de crédito del servicio.
- Providencia de inicio del expediente suscrita por el/la titular de la Concejalía de Hacienda.
- Informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.
- Informe de Control Permanente emitido por la Intervención Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el Informe de Intervención.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA PROGRAMA EMPLEO – ACTUACIÓN DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL MENORES DE 30 AÑOS (CPJ) (2022-2023), para el Programa Empleo CAM – Actuación de Cualificación Profesional menores de 30 años (CPJ) (2022-2023) para la contratación de 53 alumnos trabajadores, 6 tutores y 3 orientadores por importe de 1.219.396,50 euros.

Considerando la configuración de la modificación de crédito que se propone es la siguiente:

### ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 36/2022

#### MODALIDAD: GENERACIÓN DE CRÉDITO

#### 1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS				PRESUPUESTO DE INGRESOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PROYECTO DE GASTO		AUMENTO	BAJA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		AGENTE FINANCIADOR		AUMENTO	BAJA
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN			APLICACIÓN DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	NIF	AGENTE FINANCIADOR		
15-2414-1430	Promoción del empleo. Servicio Regional de Empleo. Otro personal	2215241401	Programa Empleo CAM – Actuación de Cualificación Profesional menores de 30 años (CPJ) (2022-2023)	852.862,50		450.50	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local	S7800001	COMUNIDAD DE MADRID	1.219.396,50	
15-2414-1600	Promoción del empleo. Seguridad Social	2215241401	Programa Empleo CAM – Actuación de Cualificación Profesional menores de 30 años (CPJ) (2022-2023)	179.550,00							
15-2414-2510	Promoción del empleo. Encomienda de Gestión. Móstoles Desarrollo SA	2215241401	Programa Empleo CAM – Actuación de Cualificación Profesional menores de 30 años (CPJ) (2022-2023)	186.984,00							
TOTAL DOTACIONES				1.219.396,50	0,00	TOTAL RECURSOS				1.219.396,50	0,00



Visto el Informe-Propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, así como el Informe de Intervención que obra en el expediente.

Siendo, de acuerdo con la base 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, competente para la resolución de este expediente es la Sra. Alcaldesa

Se RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por importe de 1.219.396,50 euros.

**SEGUNDO.-** Remitir a las unidades interesadas.

Móstoles, a 14 de diciembre de 2022.



LA ALCALDESA





Exp. H006/DGP/2022-38

ENTIDAD LOCAL

DE

MÓSTOLES

Año 2022

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE  
TRANSFERENCIAS APROBADAS POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO



## PROVIDENCIA DE INICIO

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, dentro del mismo área de gasto o referente a altas y bajas de créditos de personal, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en virtud de la competencia atribuida para dictar la providencia de inicio del presente expediente por la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes,

### ACUERDO:

La incoación de expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Sra. Interventora y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Móstoles, a 19 de diciembre de 2022





**EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: dotar presupuestariamente “Aplicaciones del capítulo I” del Ayuntamiento de Móstoles”**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS PERTENECIENTES A LA MISMA ÁREA DE GASTO O REFERENTES A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITOS DE PERSONAL**

## **INFORME-PROPIUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD**

**Primero.- Legislación aplicable:** la normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: arts. 3, 4, 11, 12 y 13.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales: art. 16.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante): arts. 179 y 180.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RDP en adelante): arts. 40, 41 y 42.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto: Base 19

### **Segundo.- Tipo de Modificación presupuestaria**

La transferencia de créditos es una de las modalidades de modificaciones de crédito del presupuesto previstas en la Sección 2º del Capítulo I del Título VI TRLRHL. Asimismo, está recogida en la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigentes:



*incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*

*c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

*2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.*

Analizados dichos límites en el caso que nos ocupa, se concluye que dichos límites se respetan en el presente expediente.

#### **Quinto.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos.**

Según la base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Los créditos para gastos de los diferentes Presupuestos que integran el General de esta Entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben, y la clasificación orgánica que asimismo se establezca.

Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter limitativo y vinculante.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones orgánicas, por programas y económica.

El nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios queda fijado en los siguientes límites:

- a) Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.
- c) Con respecto a la clasificación orgánica el total de créditos asignados a cada órgano (centro).

Tendrán carácter vinculante, a nivel de desagregación de aplicación presupuestaria, los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables
- b) Los créditos del capítulo de inversiones.
- c) Los créditos del capítulo de gastos de personal, que se refieran al subconcepto 150, de incentivos al rendimiento.



## INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CREDITO  
CAPITULO I. EXPTE H006/DGP/2022-38

Se remite el expediente H006/DGP/2022-38, en fecha 20 diciembre de 2022 consistente en modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones del Capítulo I a fin de incrementar el crédito en las aplicaciones correspondientes a costes sociales y a otras retribuciones de personal laboral temporal, por importe de 175.000,00 €. Atendiendo a lo previsto en la base 19<sup>a</sup> de las de ejecución del presupuesto se emite el presente informe:

El art 180 TRLRHL y, en desarrollo del mismo, los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a las transferencias de créditos presupuestarios.

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto o en su caso a altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 citado y artículo 40.3 del referido Real Decreto, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno que, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, es competencia de Alcaldía Presidencia.

Según el informe propuesta que obra en el expediente firmado por el Director Gral. de Presupuestos y Contabilidad de fecha 20 diciembre de 2022, se concluye que el presente expediente cumple las limitaciones previstas en el art. 180 TRLRHL.

Existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la presente modificación presupuestaria según documento contable de *retención de crédito para transferencias y bajas* que obra en el expediente, documento 3060 firmado en fecha 20 diciembre de 2022, por importe de 175.000,00 €.

La modificación propuesta se refiere a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PRESUPUESTO DE GASTOS					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)		AUMENTOS Y BAJAS	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AUMENTO	BAJA
19-4411-16000	Transporte colectivo urbano de viajeros. Seguridad Social			5.000,00	
20-9122-16000	Presidencia. Seguridad Social			80.000,00	
61-9251-16000	Junta de Distrito nº 1 Centro. Seguridad Social			10.000,00	
45-2311-13102	Servicios Sociales Generales. Otras remuneraciones			80.000,00	
40-9228-13000	Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Retribuciones básicas				175.000,00
		TOTAL		175.000,00	175.000,00



Según la “nota interna” de fecha 19 diciembre de 2022 del Concejal de Participación Vecinal y RRHH, firmada por el Director de Personal dirigido al Concejal de Hacienda en la que se propone la modificación objeto del presente informe, la minoración de crédito en las aplicaciones presupuestarias afectadas “no producirá ninguna alteración o menoscabo de los servicios”.

Como modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito entre aplicaciones del Capítulo I que, según el informe propuesta del D.G. de Presupuestos y Contabilidad, las aplicaciones presupuestarias que se proponen para baja y alta “no pertenecen a la misma bolsa de vinculación”, la competencia sería de órgano distinto del Pleno.

Es cuanto se tiene que informar dado el carácter de no fiscalización del presente informe.

En Móstoles, 20 diciembre de 2022





4793 / 22

## DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma área de gasto, o referentes a altas y bajas de créditos de personal en el que se incluye:

- Providencia de inicio del expediente suscrita por el/la titular de la Concejalía de Hacienda.
- Retención de Crédito para transferencias y bajas
- Informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
- Informe de Control Permanente emitido por la Intervención Municipal.

Considerando la configuración de la modificación de crédito que se propone es la siguiente:

### ANEXO MODIFICACION DE CRÉDITO NÚMERO 38/2022

MODALIDAD:	Señalar con una X:
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	X
CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	

### 1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

APLICACION PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO				AUMENTOS Y BAJAS		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	RÉGIMEN FINANCIERO			AUMENTO	BAJA
				APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)		
19-4411-16000	Transporte colectivo urbano de viajeros. Seguridad Social						5.000,00	
20-9122-16000	Presidencia. Seguridad Social						80.000,00	
61-9251-16000	Junta de Distrito nº 1 Centro. Seguridad Social						10.000,00	
45-2311-13102	Servicios sociales generales. Otras remuneraciones						80.000,00	
40-9228-13000	Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Retribuciones básicas							175.000,00
TOTAL							175.000,00	175.000,00

Visto el Informe-Propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, así como el Informe de Intervención que obra en el expediente.

Siendo, de acuerdo con la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, competente para la resolución de este expediente es la Sra. Alcaldesa

Se RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos por importe de 175.000,00 euros.

**SEGUNDO.-** Remitir a las unidades interesadas.

Móstoles, a 20 de diciembre de 2022

LA ALCALDESA

Doy Fe  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE  
APOYO A LA J.G.L.